

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FORMACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL MINISTERIO DE ASUNTO EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE SERBIA**

ESTE MDE se realiza el día 10 de diciembre, 2018 entre y por:

Academia Diplomática del Ministerio de Asuntos exteriores de la República de Serbia, representada en este documento por Su Excelencia **IVICA DAČIĆ** en su calidad de Primer Vicepresidente del Gobierno y Ministro de Asuntos exteriores de la República de Serbia (En lo sucesivo, la "Primera Parte").

**Y**

El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, representado aquí por su Excelencia **MIGUEL VARGAS** en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente del Consejo Superior del Instituto de Educación Superior en Capacitación Diplomática y Consular (**INESDYC**), (en lo sucesivo, la "Segunda Parte").

Ambas partes se denominan colectivamente como las "partes".

**Preámbulo**

Considerando que ambas partes desean alcanzar sus respectivos intereses públicos, mejorar su asociación estratégica y cooperación para realizar la estrategia del gobierno federal y coordinar esfuerzos para alcanzar sus respectivos objetivos, programas y misiones.

Considerando que la Primera Parte es una agencia federal independiente que desempeña funciones específicas, a saber, calificando, capacitación y mejorando habilidades de los cuerpos diplomáticos y consulares y empleados del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como aprendices de otros ministerios y agencias, incluidos agregados técnicos y militares, en relaciones diplomáticas e internacionales.

Considerando que la Segunda Parte es el órgano académico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, responsable de formar, actualizar y especializar los Recursos humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, especialmente al personal Diplomático y Consular de la República, tiene a su cargo la formación y entrenamiento de los aspirantes a ingresar a la carrera diplomática y al personal designado en el servicio Diplomático y Consular, así mismo puede ofrecer su labor de capacitación y formación a las demás entidades públicas y a otras instituciones nacionales, dentro del marco de su especialización, así como también dentro del marco de la oferta de cooperación de la Republica Dominicana, incluir la participación de estudiantes extranjeros en sus programas académicos.

POR LO TANTO, ambas partes acuerdan los siguientes principios y disposiciones:

**Artículo (1)**

El preámbulo anterior formará parte integral del mismo y se leerá aquí.



**Artículo (2)**  
**Objetivos**

Para implementar el MDE, las partes buscan alcanzar lo siguiente:

1. Compartir el acceso a bibliotecas, recursos electrónicos, documentos de investigación selectiva y cualquier otro recurso relevante.
2. Apoyar, participar y colaborar mutuamente en áreas de investigación, enseñanza, capacitación, comunicaciones y organización de iniciativas y eventos conjuntos.
3. Compartir experiencias y prácticas institucionales a través del intercambio de personal, profesores y estudiantes para diversos proyectos en el campo de la academia, la investigación, la capacitación y operaciones.
4. Las Partes facilitarán e intercambiarán material impreso y digital publicado por ambas instituciones en materia de diplomacia, política exterior, relaciones internacionales, derecho internacional, asuntos económicos, ciencias políticas y materias afines. Así como textos procedente de otras instituciones públicas o privadas en sus respectivos países.
5. Las Partes facilitarán la promoción e intercambio de sus experiencias académicas en la modalidad de enseñanza virtual y semipresencial a fin de desarrollar programas de capacitación de talento humano de ambas instituciones.
6. Apoyar y promover la marca de cada Parte como un socio

**Artículo (3)**  
**Obligaciones de las Partes**

Para implementar el MDE, las partes buscan alcanzar lo siguiente:

- I. Compartir el acceso a bibliotecas, recursos electrónicos, documentos de investigación selectiva y cualquier otro recurso relevante.
- II. Apoyar mutuamente, involucrarse y colaborar en áreas de investigación, enseñanza, capacitación, comunicaciones y organización de iniciativas y eventos conjuntos.
- III. Compartir experiencia y prácticas institucionales a través del intercambio de personal, profesores y estudiantes para diversos proyectos en el campo de la academia, la investigación, la capacitación y operaciones.
- IV. Las Partes facilitarán e intercambiarán material impreso y digital publicado por ambas instituciones en materia de diplomacia, política exterior, relaciones internacionales, derecho internacional, asuntos económicos, ciencias políticas y materias afines. Así como textos procedente de otras instituciones públicas o privadas en sus respectivos países.
- V. Las Partes facilitarán la promoción e intercambio de sus experiencias académicas en la modalidad de enseñanza virtual y semipresencial a fin de desarrollar programas de capacitación de talento humano de ambas instituciones.
- VI. Apoyar y promover la marca de cada Parte como un socio.

**Artículo (4)**  
**Responsabilidad**

Cualquiera de las partes será totalmente responsable de sus compromisos contractuales con terceros, y ningún tercero tendrá derecho a recurrir a



cualquiera de las partes en este documento debido a cualquier omisión o negligencia de la otra parte.

**Artículo (5)**  
**Derechos de propiedad intelectual**

1. Ambas partes representan y garantizan que cualquiera de las partes tiene sus propios derechos de propiedad intelectual que cubren sus propias actividades, negocios, procedimientos y regulación a partir de la fecha de vigencia de este MDE. Nada en este MDE afectará dichos derechos.
2. Bajo este MDE, cualquier uso de cualquiera de las partes del nombre de la otra parte, logo (s) o diseño (s) ya sea solo o como parte de otros nombres en relación con este MDE u otro acuerdo solo será permitido al obtener un consentimiento por escrito de la otra parte y de acuerdo con las condiciones específicas para el uso del nombre, logo(s) o diseño(s) dentro de la duración del MDE. Cualquiera de las partes debe aceptar por escrito el uso del logotipo por parte de la otra parte antes de dicho uso. Ninguna de las partes tendrá derecho a presentar, a ningún organismo judicial, ningún archivo con ninguno de los derechos de autor, marca registrada o cualquier otro registro de derechos de propiedad intelectual perteneciente a los nombres, logotipos y diseños de la otra parte.
3. Cualquier información o material enviado por cualquiera de las partes a la otra parte o su representante en relación con este MDE, incluidos todos los derechos de autor, marcas registradas, secretos comerciales, patentes y otros derechos de propiedad intelectual establecidos en el presente documento bajo el título de "derechos de propiedad intelectual" será única y exclusivamente la propiedad de la parte que posee tales derechos.

**Artículo (6)**  
**Declaraciones y publicación**

1. Ambas partes se coordinarán juntas en relación con cualquier declaración pública o divulgación de cualquier información relacionada con este MDE.
2. Ambas partes reconocen dicha relación de asociación en la publicación y las declaraciones, y ambas partes deben acordar el contenido de los comunicados de prensa, los mensajes de los medios y cualquier otra publicación y documento.

**Artículo (7)**  
**No divulgación y confidencialidad**

1. Ambas partes deberán - en todo momento e independientemente del vencimiento o terminación del MDE - mantener la confidencialidad de cualquier información confidencial en su poder, y ninguna de las partes deberá divulgar dicha información a terceros sin un consentimiento previo por escrito de la otra parte. Cualquiera de las partes mantendrá confidencial toda la información confidencial a su personal dentro de la duración, vencimiento o terminación del MDE. Ambas partes acuerdan que dicha información no se pondrá a disposición de ninguna manera a ningún tercero y no será utilizado para ningún fin que no sea el cumplimiento de las obligaciones y los derechos establecidos en este documento. Cualquiera de las partes hará todos los arreglos razonables para garantizar que su personal no divulgue ni distribuya la información confidencial en violación de la disposición de este MDE.

2. Cualquiera de las partes podrá divulgar cualquier dato o información obtenida según o en la implementación de las disposiciones de este MDE en la medida en que dichos datos o informaciones estén disponibles en el dominio público o sean conocidos públicamente antes de dicha divulgación, excepto la divulgación como resultado del incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de la cláusula de confidencialidad.

**Artículo (8)**  
**Arreglos financieros**

Este MDE no es un compromiso de ningún fondo.

**Artículo (9)**  
**Provisiones generales**

1. Este MDE es a voluntad y puede ser modificado por consentimiento mutuo de funcionarios autorizados de la Primera Parte y / o la Segunda Parte.
2. Este MDE no dará lugar a ninguna responsabilidad legal para ambas partes y no modificará ni cancelará ningún requisito reglamentario aplicable en ninguna institución.
3. Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, solicitar la enmienda de cualquier artículo del MDE previo consentimiento mutuo de la otra parte.
4. Si las Partes deciden trabajar juntas en un proyecto en particular que puede incurrir en gastos y/o elaborar trabajo (s), entonces se celebrará un acuerdo legal vinculante u otro acuerdo contractual hecho a medida para el proyecto dado.

**Artículo (10)**  
**Entrada en vigor, modificación y duración**

Este MDE entrará en vigencia con la firma de los funcionarios autorizados de las Partes y continuará en vigencia hasta que sea modificado o rescindido por cualquiera de las Partes de común acuerdo. Tres años después de la firma del Memorando de Entendimiento, las Partes evaluarán la efectividad y el cumplimiento de este Memorando de Entendimiento y lo renovarán o revisarán según lo considere apropiado.

Por El Instituto de Educación Superior  
en Formación Diplomática y Consular.

Por la Academia Diplomática.

  
\_\_\_\_\_  
**MIGUEL VARGAS**

Ministro de Relaciones Exteriores y  
Presidente del Consejo Superior del  
(INESDYC)

  
\_\_\_\_\_  
**IVICA DAČIĆ**

Primer Vicepresidente del Gobierno y  
Ministro de Asuntos Exteriores